

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **015- 473**

REF: APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO DE CALZADO PARA PROVEER LOS PROGRAMAS 01 Y 02 DE LA JUNJI REGIÓN DE LOS LAGOS CON PROVEEDOR QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 16 OCT 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.713 de Presupuesto Público 2014; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda del año 2004 y sus posteriores modificaciones, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000 y N° 015/105 de fecha 23 de mayo de 2014 y Resolución Exenta N° 015/2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 015/435 de fecha 10 de Septiembre de 2014, se adjudicó la Licitación Pública ID N° 853-20-LE14 disponiendo la contratación de la Adquisición de calzado para proveer las distintas unidades educativas de los programas 01 y 02 de la JUNJI, Región de Los Lagos, al proveedor sociedad Comercial e Industrial CALPER S.p.A.

2.- Que con fecha 16 de septiembre de 2014, se suscribió entre la Dirección Regional de Los Lagos Junta Nacional de Jardines Infantiles y la sociedad Comercial e Industrial CALPER S.p.A., representada legalmente por el Sr. Gonzalo Pérez Mandiola, Contrato de Suministro de Calzado.

3.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE Contrato de suministro de calzado, de fecha 16 de septiembre de 2014, suscrito entre la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional

de Jardines Infantiles y la sociedad Comercial e Industrial CALPER S.p.A., cuyo texto es el siguiente tenor:

"CONTRATO DE SUMINISTRO DE CALZADO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

COMERCIAL E INDUSTRIAL CALPER S.P.A

En la ciudad de Puerto Montt, a 16 de Septiembre de 2014 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Director Regional (TyP), don **SERGIO URIBE SCHEFFER**, Administrador Público, Cédula de Identidad N° 13.121.513-4, ambos domiciliados en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra la sociedad **COMERCIAL E INDUSTRIAL CALPER S.P.A.** RUT N° 78.950.790-2, representada legalmente por don **GONZALO FERNANDO PEREZ MANDIOLA**, Cédula de Identidad N° 6.797.378-K, ambos domiciliados en calle General Jofré N° 307, de la ciudad y comuna de Santiago, en adelante el "**PROVEEDOR**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato se celebra en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/435 de fecha 10 de Septiembre de 2014, que adjudica licitación pública ID N° 853-20-LE14 y dispone la contratación de la Adquisición de calzado para proveer las distintas unidades educativas de los programas 01 y 02 de la JUNJI, Región de Los Lagos, según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes:

SEGUNDO: El detalle de la adquisición de calzado y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

- 1) La Resolución Exenta N° 015/403 de fecha 14 de Agosto de 2014 que Autoriza y llama a Propuesta Pública para efectuar la adquisición de calzado para proveer los distintos estamentos de los Programas 01 y 02 de la JUNJI Región de Los Lagos y aprueba Bases Administrativas y Técnicas, publicada en el sitio Web www.mercadopublico.cl, con el Número Adquisición "853-20-LE14".
- 2) Carta de Aceptación de Bases subida al portal www.mercadopublico.cl.
- 3) Oferta Económica (Anexo 5) que contiene el presupuesto detallado del artículo a suministrar, precio, plazo de entrega y garantía post venta, presentado y suscrito por el PROVEEDOR, en la página www.mercadopublico.cl.
- 4) Acta de Evaluación y adjudicación de oferta, de fecha 04 de Septiembre de 2014.

TERCERO: La JUNJI pagará al proveedor, de acuerdo a los requerimientos de artículos que solicite, en relación al anexo económico N° 5, presentado por el proveedor, cuyo detalle es el siguiente:

ARTICULOS	VALOR NETO UNIDAD
CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS DAMA	29.990.-

CUARTO: FORMA DE PAGO

El pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes, previa recepción conforme del calzado por parte del Encargado de Bodega Regional con el documento "Guía de despacho" más la certificación de la comisión de evaluación (total o parcial). Además se requiere la entrega de la factura correspondiente por parte del proveedor, junto con la guía de despacho y orden de compra, la que deberá ser presentada en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, ubicada en calle Rengifo N° 830, Puerto Montt. El proveedor deberá presentar la cuarta copia cedible de la factura, siendo esto un requisito para el pago.

La revisión de control de calidad será de a lo menos el 10% del total de los artículos adquiridos, que estará a cargo de la comisión de evaluación (total o parcial) quienes firmaran el respectivo control de calidad.

QUINTO: LUGAR FÍSICO DE ENTREGA.

El lugar de entrega de los artículos, será el inmueble destinado como Bodega Regional de JUNJI Los Lagos, ubicado en camino a Alerce, sector La Vara, comuna de Puerto Montt.

SEXTO: PLAZO DE ENTREGA.

El plazo para la entrega de los artículos, será el indicado por el proveedor en su oferta económica, es decir, 03 días hábiles contados desde la emisión de la orden de compra.

Por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor podrá solicitar prórroga del plazo para la entrega de los artículos antes del vencimiento del plazo estipulado en su oferta. Tal solicitud se dirigirá a la Directora Regional, quien a su juicio exclusivo podrá aceptar total o parcialmente o rechazar la solicitud.

SÉPTIMO: MULTAS.

El no cumplimiento por parte del proveedor en la entrega del calzado adquirido en el plazo establecido en su oferta, lo hará incurrir en una multa equivalente 2.5% del valor total neto de la adquisición por cada día hábil de atraso. Las multas serán aplicadas sólo en compras o en contrataciones sobre 5 UTM, siempre y cuando el monto calculado de la multa sea superior a 1/3 de UTM.

OCTAVO: GARANTIA POST VENTA.

Los artículos adquiridos a través del presente contrato, tendrán una garantía post venta de 03 meses contados desde la recepción de los artículos por parte de la JUNJI

NOVENO: GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, el PROVEEDOR, entrega en este acto una Boleta Bancaria de Garantía N° 0191009 del Banco de Crédito e Inversiones BCI por un monto de \$529.324 (Quinientos veintinueve mil trescientos veinticuatro pesos) con una vigencia al 17 de marzo de 2015 y su devolución se efectuará a

través de la Oficina de Tesorería, ubicada en el segundo piso de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, en calle Rengifo N° 830 Puerto Montt, a los 60 días corridos, contados desde su vencimiento.

DECIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del contrato será de 04 meses contados desde la fecha de su suscripción.

DECIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por:

Causales de Término anticipado del contrato:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor.
- c. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Las demás que se establezcan en las respectivas bases de licitación o en el contrato (Cuando el o los artículos entregados no cumplan con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles).
- f. El no cumplimiento de las garantías ofertadas (post venta).
- g. Cuando las multas superen el 30% del total del contrato.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DECIMO SEGUNDO: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Unidad Administración y Recursos Humanos de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI.

DECIMO TERCERO: OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR

El Proveedor se obliga a cumplir con todos los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas, así como lo estipulado en su Oferta Técnica y Económica para este proceso de adquisición y en especial se obliga a:

- a.- Dar íntegro cumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes para con sus trabajadores.
- b.- Entregar los artículos dentro del plazo pactado. Las prórrogas sólo procederán frente a hechos calificados por la Institución como constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, y siempre que se hubiere requerido la prórroga antes del vencimiento del respectivo plazo. El incumplimiento de las obligaciones da derecho a nuestro Servicio para poner término administrativamente al contrato.

DECIMO CUARTO. DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan de la licitación adjudicada, salvo la aplicación de subcontratación de acuerdo a la normativa legal.

DECIMO QUINTO. EVALUACION DEL PROVEEDOR

El Proveedor será evaluado de acuerdo a los formatos internos de la Institución.

DECIMO SEXTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.


DECIMO SÉPTIMO: La personería de don **SERGIO URIBE SCHEFFER**, Director Regional (TyP) de la Décima Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resoluciones N° 015/26 de 04 de febrero de 2000 y N° 015/105 de fecha 23 de mayo de 2014, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **GONZALO PÉREZ MANDIOLA** para representar a la sociedad Comercial e Industrial CALPER SpA, emana de la Escritura Pública de Transformación de Sociedad Comercial e Industrial CALPER Limitada en Sociedad por Acciones Comercial e Industrial CALPER SpA, de la Cuadragésima Notaría de Santiago, Repertorio N° 687-2013, de fecha 21 de enero de 2013.

DECIMO OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR. Previa lectura, las partes ratifican y firman:"

2.- **IMPÚTESE** el gasto que genere el presente contrato al subtítulo 22, ítem 02, asignación 003, del programa 01; y al subtítulo 22, ítem 02, asignación 003, del programa 02 de la región, del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SERGIO URIBE SCHEFFER
DIRECTOR REGIONAL (TyP) DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

SUS/HOV/NMC/nmc

Distribución

- Comercial e Industrial CALPER S.p.A.
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Sub dirección de Recursos Financieros
- Sub dirección de Gestión de Personas
- Oficina de Partes ✓